JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**2021028800**

Por reunir los requisitos de ley se dispone:

PRIMERO: **ADMITASE** la presente demanda de **FILIACION** (**IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD)** instaurada por ROGER DUVAN MOLINA ROMERO, en contra de WILLIAM RAMIRO MOLINA CAMPOS,(impugnacion) y LUIS SANDRO DUQUE (INVESTIGACION)

SEGUNDO: A la presente demanda dese el trámite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, artículo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: Notifíquese al demandado en los términos del Decreto 806 del año 2020, artículo 8º, remitiendo la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la dirección física de notificaciones y córrase traslado por el término de veinte (20) días para que proceda a contestar la demanda.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Téngase presente que los términos se contabilizaran una vez se aporte al despacho certificación emitida por la empresa de mensajería que la persona a notificar si vive o labora en ese

lugar o del acuso de recibido por parte del destinatario del mensaje de datos, según sea el caso.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a Camilo Esteban Castaño Rocha en los términos del poder conferido por el demandado

QUINTO: Se concede el beneficio de. amparo de pobreza a la parte atcora en los terminoa del ariculo 150 y ss del CGP.

NOTIFIQUESE

ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. ___087___
HOY: 31 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA